
**Conferencia de las Partes del Año 2005
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

20 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

**Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares y del apartado c)
del párrafo 4 de la decisión de 1995 relativa a los
Principios y objetivos para la no proliferación de
las armas nucleares y el desarme nuclear**

Informe de Suecia

Introducción

1. Como se indica en el apartado 12 del párrafo 15 de la sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo” del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Conferencia convino en: “La presentación de informes periódicos, en el marco del proceso consolidado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por todos los Estados Partes, sobre la aplicación del artículo VI y el apartado c) del párrafo 4 de los Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear de 1995, teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996”. Suecia presenta, pues, aquí su informe a la Conferencia de las Partes del año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

2. Desde el primer período de sesiones del Comité Preparatorio, celebrado en 2002, Suecia participa activamente en la labor dedicada al desarme y la no proliferación nucleares. Ello se ha llevado a cabo, por ejemplo, por conducto de la Unión Europea, junto con los demás Estados que integran la Coalición para el Nuevo Programa y otros Estados de ideas afines en lo que se refiere a cuestiones como las armas nucleares no estratégicas y la educación en materia de desarme y no proliferación. El desarme y la no proliferación de las armas nucleares constituye una de las piedras angulares de la política exterior de Suecia y este país apoya incondicionalmente la labor que tiene por objetivo promover los avances en este ámbito. En un artículo de opinión publicado en el *International Herald Tribune* el 22 de septiembre de 2004, la Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia, Sra. Laila Freivalds, junto con los otros seis Ministros de Relaciones Exteriores de la Coalición para el Nuevo Programa, destacó que la no proliferación y el desarme nucleares van unidos



y se refuerzan mutuamente. Sostuvo que la no proliferación es vital pero no basta para hacer frente a las amenazas actuales. Si no se persigue el desarme nuclear, el mundo puede encontrarse inmerso en una nueva carrera de armas nucleares y una debilitación del régimen establecido en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Se exhortó a que todas las Partes en el Tratado cumplieran los compromisos contraídos con arreglo a él y a que la participación en él llegara a ser universal. Se pidió que se dejaran de lado inmediatamente todos los planes de desarrollar nuevas armas nucleares. Los Ministros destacaron también la importancia de que entrara en vigor prontamente el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y que se entablaran negociaciones de inmediato sobre un tratado susceptible de verificación que prohibiera la producción de material fisionable.

3. En un discurso pronunciado ante la Conferencia de Desarme el 15 de marzo de 2005, la Ministra Freivalds declaró que los dirigentes políticos debían darse cuenta de que en el siglo XXI era preciso reconocer las preocupaciones legítimas en materia de seguridad de todos los Estados, que debían respetarse y atenderse. La seguridad mundial no era un juego de suma cero. El multilateralismo efectivo aumentaba la seguridad de todos e incluía aprovechar las oportunidades que se presentaran, como la negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable. Debía hacerse entender a quienes obstruyeran el progreso que la inercia en la Conferencia de Desarme iba en detrimento tanto de su propia seguridad como de la seguridad común.

4. En el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, Suecia coordinó la Coalición para el Nuevo Programa y, junto con los demás Estados de la Coalición, presentó un proyecto de resolución titulado “Aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” (A/RES/59/75). En la resolución se destacaba la necesidad de acelerar el cumplimiento de los compromisos en esa materia previos a la Conferencia de Examen de 2005, se recordaba el compromiso inequívoco de eliminar por completo los arsenales de armas nucleares que habían asumido los Estados poseedores de armas nucleares en 2000, así como las medidas prácticas para lograr el desarme nuclear, y se destacaban varias medidas que era particularmente urgente y realista aplicar habida cuenta de la proximidad de la Conferencia de Examen. La resolución fue aprobada por la Asamblea General y mereció el respaldo de más de 150 países, lo cual es muestra del amplio apoyo que recibe en todas las regiones el componente relativo al desarme nuclear del Tratado sobre la no proliferación.

5. En el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, Suecia apoyó varias resoluciones y decisiones sobre desarme y no proliferación nucleares, por ejemplo, las relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (59/63), el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio (59/106), la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central (59/513), el hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares (59/85) y el seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares* (59/83).

6. Suecia se ha comprometido también a aplicar efectivamente la estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de las armas de destrucción en masa, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea en diciembre de 2003.

7. Con el fin de seguir haciendo frente a las amenazas que plantean las armas de destrucción en masa, el Gobierno de Suecia estableció en 2003 una comisión internacional independiente sobre esas armas. La Comisión presentará su informe, que incluirá recomendaciones o medidas de desarme y no proliferación nucleares, al Gobierno de Suecia y al Secretario General de las Naciones Unidas en 2005/2006.

Aplicación de las 13 medidas prácticas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la aplicación del artículo VI del Tratado y el párrafo 3 y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 relativa a los Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, incluidas en el Documento Final aprobado por consenso en la Conferencia de Examen de 2000

8. Medida 1: La firma y ratificación, sin demora y sin condiciones y con arreglo a los procesos constitucionales, del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, para lograr su pronta entrada en vigor.

9. Suecia ratificó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares el 2 de diciembre de 1998. Desde entonces ha trabajado de forma bilateral y por conducto de la Unión Europea para lograr la pronta entrada en vigor del Tratado. Ha prestado un apoyo constante a la labor de la Secretaría Técnica Provisional con sede en Viena y a su labor para establecer el sistema de vigilancia internacional con el fin de verificar el cumplimiento del Tratado. Suecia ha promovido la firma y ratificación del Tratado por medio de las gestiones efectuadas por la Unión Europea ante diversos Estados. Suecia apoyó la resolución (59/109) titulada “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, que se aprobó en el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General y en la cual se instaba a que se adoptaran medidas que posibilitaran la entrada en vigor del Tratado. Suecia apoya las Conferencias del artículo XIV, ya que las considera instrumentos importantes que contribuyen a la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. También celebra que en la tercera Conferencia del artículo XIV, que se llevó a cabo en 2003, se aprobaran 12 medidas prácticas concretas para promover la pronta entrada en vigor del Tratado. Asimismo acoge con agrado que en septiembre de 2005 se celebre la cuarta Conferencia del artículo XIV.

10. Medida 2: Una moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear hasta que entre en vigor el Tratado.

11. Suecia ha apoyado de forma sistemática que se aplique una moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear que puedan llevar a cabo los Estados poseedores de armas nucleares, a la espera de que entre en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

12. Medida 3: La necesidad de entablar negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de acuerdo con la declaración de 1995 del Coordinador Especial y el mandato en ella contenido, tomando en consideración los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación de las armas nucleares. Se insta a la Conferencia de Desarme a que convenga en un programa de trabajo en el que figure la inmediata iniciación de negociaciones sobre un tratado de esa naturaleza con miras a concluir las en un plazo de cinco años.

13. Es motivo de gran preocupación para Suecia que la Conferencia de Desarme no haya podido ponerse de acuerdo sobre un programa de trabajo desde 1998 y, como consecuencia de ello, todavía no se hayan iniciado las negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente que prohíba la producción de material fisionable con destino a armas nucleares u otros dispositivos nucleares. Suecia considera que reviste una importancia primordial que los miembros de la Conferencia de Desarme convengan en un programa de trabajo lo antes posible. Suecia ha participado activamente en conferencias, cursos prácticos y seminarios sobre la cuestión del tratado referente al material fisionable, así como la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Suecia apoyó la resolución (59/81) relativa al tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo noveno período de sesiones. En el marco de la Unión Europea y junto con los demás Estados que integran la Coalición para el Nuevo Programa, Suecia insta a que se declare y se aplique la moratoria existente de la producción de material fisionable con fines militares a la espera de que se concluya un tratado jurídicamente vinculante.

14. Medida 4: La necesidad de establecer en la Conferencia de Desarme un órgano subsidiario con mandato para tratar las cuestiones relativas al desarme nuclear. Se insta a la Conferencia de Desarme a que convenga en un programa de trabajo en el que figure el establecimiento inmediato de este órgano.

15. Suecia es partidaria de que se establezca un órgano subsidiario de la Conferencia de Desarme que se ocupe del desarme nuclear y ha propuesto que, para empezar, las deliberaciones sobre el desarme nuclear versen sobre las doctrinas relativas a la política de seguridad y el intercambio de información sobre capacidad actual en materia de armas nucleares y medidas de desarme nuclear.

16. Medida 5: El principio de irreversibilidad deberá aplicarse al desarme nuclear, al control de las armas nucleares y de las armas de otro tipo y a las medidas de reducción de armamentos. La irreversibilidad es un principio fundamental del desarme. Sólo las reducciones irreversibles pueden asegurar que no se vuelvan a desplegar las armas nucleares.

17. Suecia continúa destacando que el principio de la irreversibilidad debe ser aplicable a todas las medidas de desarme y control de armamentos, ya sean unilaterales, bilaterales o multilaterales.

18. Medida 6: Un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, al que todos los Estados partes se han adherido en virtud de lo dispuesto en el artículo VI.

19. Suecia, unilateralmente y junto con los Estados integrantes de la Coalición para el Nuevo Programa, sigue insistiendo para que los Estados cumplan sus compromisos relativos a la eliminación total de los arsenales nucleares. Todavía no se ha cumplido el compromiso inequívoco que adquirieron los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de Examen del año 2000.

20. Medida 7: La pronta entrada en vigor y la plena aplicación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II) y la

conclusión, a la mayor brevedad posible, de las negociaciones START III, al tiempo que se preserva y se consolida el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, como piedra angular de la estabilidad estratégica para futuras reducciones de las armas estratégicas ofensivas, de acuerdo con sus disposiciones.

21. Suecia señala que los Estados Unidos se han retirado del Tratado relativo a los sistemas de proyectiles antibalísticos, el Tratado START II ha sido derogado, el Tratado START III está cayendo en el olvido y en 2002 se concluyó el Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas (Tratado de Moscú). Este Tratado constituye una novedad que debe ser bien acogida y un ejemplo de medida concreta concertada con el fin de reducir la situación operacional de los sistemas de armas nucleares, tal como se prevé en las 13 medidas. Suecia insta a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos a que sigan reduciendo sus arsenales nucleares estratégicos y no estratégicos, incluyan en esa labor las ojivas no operacionales, hagan esas reducciones irreversibles, transparentes y verificables, y, con este fin, prolonguen las disposiciones de verificación del Tratado START I después de 2009.

22. Medida 8: La conclusión y aplicación de la Iniciativa trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

23. Suecia respalda esa Iniciativa, que debe aplicarse en el contexto de las labores de desarme.

24. Medida 9: La adopción de medidas por parte de todos los Estados poseedores de armas nucleares que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional, sobre la base del principio de seguridad sin menoscabo para todos: nuevos esfuerzos de los Estados poseedores de armas nucleares por reducir unilateralmente sus arsenales nucleares; mayor transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en la esfera de las armas nucleares y el cumplimiento de los acuerdos, con arreglo al artículo VI y como medida voluntaria de fomento de la confianza, para que se siga avanzando en el desarme nuclear; mayor reducción de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y el desarme; medidas concretas acordadas para seguir reduciendo el grado de disposición operacional en que se encuentran los sistemas de armas nucleares; un papel cada vez menor de las armas nucleares en las políticas de seguridad, para reducir al mínimo el riesgo de que estas armas lleguen a utilizarse y para facilitar el proceso de su total eliminación; la participación, lo antes posible, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso conducente a la total eliminación de sus armas nucleares.

25. Suecia apoya plenamente esas medidas y sigue insistiendo en que deben producirse avances en su aplicación. En particular, insiste en el avance en las reducciones de armas nucleares no estratégicas. Considera que es esencial que esas armas se incluyan en las labores internacionales de control de armamentos y desarme. Las armas nucleares no estratégicas son motivo de preocupación a nivel mundial. Ante ello, Suecia, conjuntamente con los demás Estados integrantes de la Coalición para el Nuevo Programa, ha presentado proyectos de resolución relativos a la reducción de tales armas, que se aprobaron en los períodos de sesiones quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo de la Asamblea General. En el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargado del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Suecia, junto

con Austria y México, presentó un documento de trabajo sobre las armas nucleares no estratégicas, y en el tercer período de sesiones otro documento de trabajo sobre ese tema junto con Austria y Ucrania. Suecia seguirá trabajando en esta cuestión en la Conferencia de Examen del Tratado.

26. Además, las medidas encaminadas a aumentar la transparencia respecto de la capacidad en materia de armas nucleares y el cumplimiento de los acuerdos concertados con arreglo al artículo VI constituyen medidas de fomento de la confianza y deben recibir un apoyo firme. El principio de la transparencia debe ser aplicable a todas las labores de desarme y de control de armamentos, ya sean unilaterales, bilaterales o multilaterales. También reviste particular importancia que los Estados poseedores de armas nucleares disminuyan la función de esas armas en sus políticas de seguridad, no aumenten el número ni los tipos de armas nucleares desplegadas y no desarrollen tipos nuevos de armas nucleares ni racionalizaciones de su empleo.

27. Medida 10. La adopción de disposiciones por todos los Estados poseedores de armas nucleares para que el material fisionable que consideren que ya no precisan para fines militares, se ponga cuanto antes a disposición del mecanismo de verificación internacional del OIEA u otro mecanismo internacional pertinente, así como de disposiciones para que ese material se destine a fines pacíficos, para garantizar que quede permanentemente fuera de los programas militares.

28. Suecia insta a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho a que concluyan tales acuerdos.

29. Medida 11. La reafirmación de que el objetivo último de las tareas de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo, bajo un control internacional efectivo.

30. Suecia participa activamente en la labor relativa al desarme en materia de armas nucleares, biológicas y químicas, así como de armas convencionales. Hacemos referencia aquí a los tratados pertinentes y los instrumentos que tratan de esos tipos de armas.

31. Medida 12. La presentación de informes periódicos, en el marco del proceso consolidado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por todos los Estados Partes, sobre la aplicación del artículo VI y el apartado c) del párrafo 4 de los Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear de 1995, teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996.

32. Suecia considera que los informes relativos a la aplicación del artículo y el párrafo mencionados aumentan la transparencia y la rendición de cuentas y fomentan la confianza, y, por lo tanto, deben alentarse. Suecia presentó informes en los períodos de sesiones primero, segundo y tercero del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2005.

33. Medida 13. La continuación del desarrollo de la capacidad de verificación que será necesaria para garantizar el cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear, para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares.

34. Suecia sigue apoyando firmemente al OIEA y un sistema fortalecido de salvaguardias. El Protocolo Adicional de los acuerdos de salvaguardias amplias representa una nueva norma de verificación de las salvaguardias del Tratado sobre la no

proliferación de las armas nucleares. Suecia, por lo tanto, sigue instando a todos los Estados a que concluyan los protocolos adicionales y hagan efectiva su entrada en vigor. Un protocolo de esa índole entró en vigor en Suecia, junto con otros Estados de la Unión Europea y Euratom, el 30 de abril de 2004. Suecia opina que la Conferencia de Examen debe decidir que el Protocolo Adicional, junto con el acuerdo de salvaguardias amplias, constituye la norma de verificación con arreglo al artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
